



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 32 -2024-GRJ/GGR

Huancayo, 23 FEB. 2024

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 55-2024-GRJ-ORAJ, de fecha 19 de febrero de 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 61-2024-GRJ/GRI, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 303-2024- GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el documento Carta N° 042-JF-CVJII-JRV-2023, de fecha 15 de junio de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión del Consorcio Vial Junín II; la Carta N° 087-2023-JLAM-CEE/RCL, de fecha 09 de junio de 2023, emitida por el Representante Común del Consorcio El Eden; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de nuestra Carta Magna, concordado con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018EF, en el numeral 34.4 del artículo 34 que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, en ese sentido, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por





Gobierno Regional Junín



el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;

Que, según se tiene de los documentos que son parte del expediente administrativo, el 09 de junio de 2023, mediante la Carta N° 087-2023-JLAM-CEE/RCL suscrita por Juan Lenon Alvarado Modesto, en su condición de Representante Común Legal del Consorcio El Eden, se entrega el Expediente Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 “Incorporación de piedra chancada a las partidas de base granular y la consecuente incorporación de las partidas de transporte de material granular” – Levantamiento de observaciones”;

Que, dentro de ese contexto, el 15 de junio de 2023, mediante la Carta N° 042-JF-CVJII-JRV-2023, suscrito por el Ing. Jorge Luis Rafael Villalobos, en su condición de Jefe de Supervisión del Consorcio Vial Junín II, la supervisión da la conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 “Incorporación de piedra chancada a las partidas de base granular y la consecuente incorporación de las partidas de transporte de material granular” presentado por el contratista. Es menester indicar que al citado documento se anexan: (i) el Informe N° 011-2023-JSZ-EMCV-CVJII, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Jonas Salas Zumba, en su condición de Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, a través del cual se brinda conformidad al Expediente Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 “Incorporación de piedra chancada a las partidas de base granular y la consecuente incorporación de las partidas de transporte de material granular” ; (ii) el Informe N° 015-2023/CVJII/MAMP-EIA, de fecha 12 de junio de 2023, suscrito por la Ing. Milder Alexandra Medina Pacheco, en su condición de Ingeniera Especialista en Impacto Ambiental, a través del cual se da conformidad al Expediente Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 “Incorporación de piedra chancada a las partidas de base granular y la consecuente incorporación de las partidas de transporte de material granular”; (iii) el Informe N° 007-2023/CVJ-ARCN-ET-JU-103, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por el Ing. Abraham R. Cabrera Navidad, en su condición de Especialista e Topografía, a través del cual se brinda conformidad al Expediente Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 “Incorporación de piedra chancada a las partidas de base granular y la consecuente incorporación de las partidas de transporte de material granular”; y, (iv) el Informe N° 001-2023-CONSORCIO VIAL JUNIN-ESP MSPM, de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por la Ing. Matilde S. Paredes Mamani, en su condición de Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos, a través del cual se





Gobierno Regional Junín



brinda conformidad al Expediente Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 *"Incorporación de piedra chancada a las partidas de base granular y la consecuente incorporación de las partidas de transporte de material granular"*;

Que, en ese escenario, el 31 de enero de 2024, el Ing. Franco Javier Pineda De la Cruz, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite el Informe Técnico N° 303-2024-GRJ/GRI/SGSLO a través del cual señala que, de conformidad con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 578-2023-G.R.JUNÍN/GRI, de fecha 11 de octubre de 2023, resulta procedente la Prestación Adicional N° 03 que asciende a S/ 6,025,290.48 y el Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a S/ 3,210,813.34, haciendo un presupuesto neto por Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 de S/ 2,814,477.14 con un porcentaje de incidencia de 2.434% e incidencia acumulada de 3.716% y un plazo de 240 días calendarios;

Que, teniendo en cuenta el citado informe, el 12 de febrero de 2024, el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe Técnico N° 61-2023-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01, de un presupuesto neto de S/ 2,814,477.14 con un porcentaje de incidencia total de 2.434% e incidencia acumulada de 3.716% de la obra: *"Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: EMP. PE-22 a Palca – Tapo – Antacucho – Ricran – Abra Cayan – Yauli – Pacán – EMP. PE-3S a Jauja – región Junín"* – saldo II Etapa, con CUI N° 2329618;

Que, teniendo presente los documentos mencionados, se debe considerar que, los adicionales y deductivos de obra se encuentran regulados en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 30225 y desarrollados en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; del análisis de dichas normas se colige que para que proceda la ejecución de obras adicionales (entiéndase adicionales y deductivos) se debe verificar los siguientes requisitos: (i) que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra se encuentre anotada en el cuaderno de obra; (ii) que exista informe sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; (iii) que se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; y, (iv) que el monto del adicional, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceda el 15% del monto del contrato original;

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo remitido que se verifica que en el Asiento N° 327 del Cuaderno de Obra el contratista, por intermedio de su residente, anotó la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 01; la misma que ha sido ratificada por el Jefe de Supervisión a través del Asiento N° 335; verificándose el cumplimiento del primer requisito;

Que, de igual forma, del expediente administrativo se advierte que el 11 de octubre de 2023, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 578-





Gobierno Regional Junín



2023-G.R.JUNÍN/GRI se aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01, precisándose que el Adicional de Obra N° 03 asciende a S/ 6,025,290.48 y el Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 3,210,813.34, haciendo un presupuesto neto de S/ 2,814,477.14 y un porcentaje de incidencia de 2.434%; cumpliéndose de esta manera el segundo requisito legal sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra;

Que, por otra parte, se advierte que la viabilidad presupuestal que fue otorgada por la Gerencia regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial conforme se acredita con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000015 de fecha 16 de enero de 2024, para la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y su Deductivo Vinculante N° 01, otorga un monto de S/ 2,814,478.00; en ese sentido, se advierte que el tercer requisito también se encuentra cumplido;

Que, finalmente, la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico N° 61-2024-GRJ/GRI mediante el cual aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 de S/ 2,814,477.14 con un porcentaje de incidencia de 2.434% e incidencia acumulada de 3.716% de la obra: *"Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: EMP. PE-22 a Palca – Tapo – Antacucho – Ricran – Abra Cayan – Yauli – Pacán – EMP. PE-3S a Jauja – región Junín"* – saldo II Etapa" con CUI N° 2329618, cumpliéndose así el cuarto requisito legal antes indicado;

Que, atendiendo a los informes técnicos que avalan la procedencia de la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 solicitados por el contratista y estando al cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 55-2024-GRJ-ORAJ considera procedente, desde el ámbito legal, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 presentada por el Consorcio El Eden ejecutora de la obra: *"Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: EMP. PE-22 a Palca – Tapo – Antacucho – Ricran – Abra Cayan – Yauli – Pacán – EMP. PE-3S a Jauja – región Junín"*, saldo II Etapa con CUI N° 2329618;

Que, ese contexto, se tiene que los informes emitidos por el Jefe de Supervisión, así como los informes del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, contienen el sustento y la justificación técnica para declarar procedente la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 presentados por el Consorcio El Eden.

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza. En uso



Gobierno Regional Junín

de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: “Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: EMP. PE-22 a Palca – Tapo – Antacucho – Ricran – Abra Cayan – Yauli – Pacán – EMP. PE-3S a Jauja – región Junín”, saldo II Etapa, con CUI N° 2329618; precisándose que el Adicional de Obra N° 03 asciende a S/ 6,025,290.48 y Deductivo Vinculante N° 01 asciende a S/ 3,210,813.34, siendo un presupuesto neto de S/ 2,814,477.14 y un porcentaje de incidencia de 2.434% e incidencia acumulada de 3.716% del monto del contrato original; y por un plazo de 240 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura, la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional; en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR todos los antecedentes administrativos del presente caso a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Junín, a fin de precalificar y deslindar las responsabilidades en contra del proyectista, de los funcionarios y servidores públicos que formularon, evaluaron y aprobaron el Expediente Técnico con deficiencias, siendo los posibles responsables: el Ing. Paul Marti Recuay Paitampoma como responsable en la elaboración del Expediente Técnico, la ing. Gladys Crisálida Vivanco Alfaro como responsable de la evaluación del Expediente Técnico, el Ex Sub Gerente de Estudios Ing. Analy K. Alegre Mendoza, el Ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. Anthony Glem Ávila Escalante, el Ing. Jonathan Arthur Espinoza Alarcón responsable de la Actualización del Expediente Técnico y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación, actualización y aprobación del expediente inicial y actualizado mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 311-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 27 de setiembre del 2021 y RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 050-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 27 de enero del 2022 del Proyecto: “Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: EMP. PE-22 a Palca – Tapo – Antacucho – Ricran – Abra Cayan – Yauli – Pacán – EMP. PE-3S a Jauja – región Junín”, saldo II Etapa; por las deficiencias que originan mayores costos a la Entidad como la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 01.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional para determinar la responsabilidades civiles, penales y administrativas de los profesionales que elaboraron el expediente técnico, siendo los posibles responsables por haberse aprobado el Expediente Técnico con deficiencias siendo el Ing. Paul Marti Recuay Paitampoma como responsable en la elaboración del Expediente Técnico, a la ing. Gladys Crisálida Vivanco Alfaro como responsable de la evaluación del Expediente Técnico, Ex Sub Gerente de Estudios Ing. Analy K. Alegre Mendoza, Ex Gerente





Gobierno Regional Junín



Regional de Infraestructura Ing. Anthony Glem Ávila Escalante, el Ing. Jonathan Arthur Espinoza Alarcón responsable de la Actualización del Expediente Técnico y demás responsables quienes participaron en la elaboración, evaluación, actualización y aprobación del expediente inicial y actualizado mediante la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 311-2021-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 27 de setiembre del 2021 y RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 050-2022-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 27 de enero del 2022; que ocasionaron la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N°01 del Proyecto "Mejoramiento de la carretera departamental JU-103 tramo: EMP. PE-22 a Palca – Tapo – Antacucho – Ricran – Abra Cayan – Yauli – Pacán – EMP. PE-3S a Jauja – región Junín", saldo II Etapa, con CUI N° 2329618.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa al representante legal del Consorcio El Eden, representante legal del Consorcio Vial Junín II y demás partes interesadas, así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Econ. ROY TOMAS GONZALES MAYTA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

23 FEB 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL